



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	<i>Auto Sustanciación No. 389</i>
RADICADO:	<i>050013110012-2021-00093-00</i>
PROCESO:	<i>PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD</i>
ASUNTO:	<i>Tiene notificada por conducta concluyente</i>

El señor Jesús Alfonso Bracho Vásquez ha otorgado poder a un profesional del derecho para que lo represente en este trámite Verbal. Su petición fue formulada desde el correo electrónico personal y coincide con el enunciado por la parte demandante en el libelo introductorio.

CONSIDERACIONES

Conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, una de las formas de tener por notificado por conducta concluyente es a través de la constitución de apoderado judicial, lo que, en efecto, se presenta en esta causa y, en tales circunstancias, es procedente dar por notificado al señor BRACHO VÁSQUEZ en esas condiciones, teniendo en cuenta que la parte accionante hizo caso omiso al llamado que el despacho le hiciera en proveído dictado el 25 de junio de 2021. Conforme lo dispone la norma, se entenderá notificado de todas las providencias que se hayan dictado, a partir de la fecha de notificación de este auto, a través del cual, además, se le reconocerá personería al litigante. A petición de la parte accionada, se remitirá a su correo electrónico copia de la demanda, de los anexos, del memorial con que se subsanaron las anomalías advertidas y del auto admisorio de la demanda.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

1. Tener por notificado por conducta concluyente al señor JESÚS ALFONSO BRACHO VÁSQUEZ, dentro del presente proceso de Privación de la Patria Potestad promovido por la señora MARÍA LUZBANY RODAS RODAS, en interés legal de la menor SALMA BRACHO RODAS,.
2. Reconocer personería al abogado JOHN FREDY GIRALDO RUÍZ para representar al demandado en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Remitir al correo electrónico del demandado y de su apoderado copia de la demanda, de los anexos, del memorial con que se subsanaron las anomalías advertidas y del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. __115_ fijados hoy __5_ de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Familia 012 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60a3841c7aecc682df1a159525afd4fe0b4ab0675405321a72f2b8ce3f16
e4ad**

Documento generado en 04/08/2021 01:27:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**